

NÚMERO PROCESO SECOP II: FUGA-SAMC-181-2024

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUGA-236-2024 ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO Y VIVIANA ANDREA VILLABONA SÁNCHEZ

Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Entidad Contratante:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA
Identificación:	NIT. 860.044.113-3
Ordenador/a del Gasto:	DANIELA JIMENEZ QUIROGA
Identificación:	C.C. 1.018.463.492
Contratista:	VIVIANA ANDREA VILLABONA SÁNCHEZ
Identificación:	NIT. 1.090.456.492-6

JUSTIFICACIÓN:

- 1) Que el día 01 de noviembre de 2024 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. FUGA-236-2024, cuyo objeto consiste en: "Suministro e instalación de silletería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño".
- 2) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$275.544.500)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
- 3) Que el plazo inicial de ejecución se pactó de **DOS (02) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2024**, con fecha de inicio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es a partir de la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL y previa suscripción del acta de inicio, lo que efectivamente ocurrió el día 14 de noviembre de 2024.
- 4) Que mediante Modificación No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución por el término de un (01) mes y quince (15) días calendario, es decir, hasta el 15 de febrero de 2025.
- 5) Que mediante el formato de "Solicitud de modificación contractual", enviada mediante radicado 20253000021363 del 13 de febrero de 2025, por la ordenadora del Gasto de la Subdirección Artística y Cultural, se solicitó prórroga, de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

En el marco del contrato FUGA-236-2024 celebrado para la fabricación e instalación de la silletería del auditorio de la entidad, se presenta la necesidad de prorrogar el plazo originalmente establecido, debido a situaciones imprevistas que han afectado el cronograma de ejecución.

Mediante comunicación remitida por parte de la contratista, la representante legal ha manifestado que se requieren una serie de adecuaciones a la infraestructura del auditorio en donde se realiza la instalación de la silletería. Este procedimiento implica un tiempo estimado de fabricación de aproximadamente tres semanas. Dicha solicitud indica lo siguiente:

(...) Por medio del presente solicitamos prórroga adicional de 5 días hábiles debido a que en el desarrollo de la instalación se han presentado algunos imprevistos como son: 1. En el piso es necesario la modificación de muros (se va a correr 35cm) para poder instalar una fila completa en el piso uno (anexo video). 2. En el piso 2 se debe realizar una demolición de escaleras para instalar las filas completas de acuerdo con los planos de distribución (anexo videos realizados por los instaladores). 3. En la fabricación de la señalización se presentaron defectos en la impresión y en los cortes que no fueron aprobados por parte de la supervisión lo cual hace necesario fabricarlas nuevamente las piezas defectuosas (anexo video) (...)



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



NÚMERO PROCESO SECOP II: FUGA-SAMC-181-2024

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUGA-236-2024 ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO Y VIVIANA ANDREA VILLABONA SÁNCHEZ

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato está próximo a vencerse, se justifica una prórroga hasta el 21 de febrero de 2025 sobre la fecha inicialmente pactada. Este tiempo prorrogado permitirá concluir satisfactoriamente las actividades pendientes, asegurando la correcta instalación de la silletería y el cumplimiento de los estándares de calidad esperados en este proyecto.

Esta ampliación no solo garantizará que se respete el diseño y las condiciones técnicas acordadas, sino que también resguardará los intereses de la Fundación, evitando comprometer la entrega de un espacio funcional y estéticamente acorde con las expectativas planteadas. Que, de acuerdo con lo anterior, la presente solicitud de prórroga se enmarca dentro de las causales establecidas en la minuta contractual.

- 6) Que el numeral 3° y 5° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos estatales se tendrán en consideración las reglas y los procedimientos que constituyan mecanismos de la actividad contractual que busquen servir a los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.
- 7) Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.
- 8) Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. **FUGA-236-2024**.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:

3. Plazo de Ejecución:	Prorrogar el plazo de ejecución por el término de seis (06) días calendario contado desde el 16 de febrero hasta el 21 de febrero de 2025 . La presente prórroga no genera erogación alguna, por tal motivo el contratista, mediante la suscripción del presente documento renuncia a cualquier reclamación por este concepto.
-------------------------------	---

DISPOSICIONES FINALES:

Garantía(s):	De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA se compromete a modificar a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO las garantías establecidas en el Contrato, las cuales amparan la ejecución del mismo, ajustándolas a las condiciones señaladas en esta Modificación, ampliando el valor y la vigencia de las garantías otorgadas, las cuales deberá cargar el (la) CONTRATISTA en la plataforma del contrato en el SECOP II, para revisión y aprobación de la Oficina Jurídica de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.
Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato y de sus modificaciones, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato.



NÚMERO PROCESO SECOP II: FUGA-SAMC-181-2024

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUGA-236-2024 ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO Y VIVIANA ANDREA VILLABONA SÁNCHEZ

Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación, y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento y Ejecución.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de ambas partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para su legalización se requiere que el contratista actualice la póliza de cumplimiento de conformidad con el presente documento.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co

